



**ACUERDO DE COLABORACION QUE CELEBRAN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LOS CC. ING. JOSE ENRIQUE REINA LIZARRAGA Y LIC. VICTOR ACOSTA CID, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, Y LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

A) Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un órgano colegiado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya organización, atribuciones, facultades y obligaciones están contempladas en la propia Constitución General de la República, la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de Administración Municipal, la Ley de Planeación del Estado de Sonora y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

B) Que de acuerdo con los artículos 136, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; 5o., fracción III, 37, fracción VII, 40, fracción V y 62, fracción VII de la Ley Orgánica de Administración Municipal, y 65, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, pueden celebrar Acuerdos de Coordinación con autoridades estatales para alcanzar los objetivos de la prestación del servicio de seguridad pública.

C) Que con base en la Ley Orgánica de Administración Municipal, corresponde al Ayuntamiento impulsar el bienestar y la seguridad de los habitantes del municipio, mediante la realización de acciones que promuevan el mejoramiento económico y social de la población; vigilar el respeto a la propiedad, la moral y el orden público; así como prevenir y combatir en auxilio de las autoridades competentes, toda aquella actividad que implique una conducta antisocial.

D) Que atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, la seguridad pública es una función a cargo del Estado en sus tres niveles de gobierno, la cual se alcanzará



mediante la participación responsable y coordinada de las autoridades competentes en los ámbitos de prevención, procuración e impartición de justicia, ejecución de penas y demás actividades directa e indirectamente relacionadas con la misma.

## II.- DECLARA EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA:

A) Que de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estatal, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora y su Reglamento, la Procuraduría General de Justicia es una dependencia del Poder Ejecutivo, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares y, como Institución de buena fe en su carácter de Representante de los intereses de la Sociedad, tiene como atribuciones la de perseguir los delitos del orden común cometidos en el territorio del Estado y velar por la legalidad, como uno de los principios rectores de la convivencia social.

B) Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2003, en el rubro de la Alianza por la Seguridad Pública, se establece el fortalecimiento de la coordinación interpolicial entre federación, Estado y municipios, congruente con lo dispuesto en la Ley General que Establece la Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y con el propio Sistema Nacional de Seguridad. Asimismo, se dispone la implementación de acciones para evitar la comisión de delitos que afecten la integridad física o el patrimonio de las personas; así como la promoción de la cultura de la prevención del delito, a través de un intenso y permanente programa de difusión.

C) Que con fundamento en los artículos: 97 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, y 4o. y 6o. fracción XXII del Reglamento de dicha Ley, en su carácter de Procurador General de Justicia, preside la Institución del Ministerio Público en el Estado, razón por la cual cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento jurídico.

## III.- DECLARAN "EL AYUNTAMIENTO" Y EL PROCURADOR:

A) Que es tarea ineludible del Estado garantizar la seguridad y tranquilidad de la población ante la capacidad organizativa y movilidad de la delincuencia, resultando imperativo que los distintos niveles de gobierno participen coordinadamente en la realización de este deber común.

B) Que de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, las autoridades estatales y los municipios se pueden



coordinar para tomar medidas y realizar operativos conjuntos, quedando comprendidas las acciones policiales.

C) Que por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 77, fracción V de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sonora y 10 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el cual establece que son auxiliares también del Ministerio Público, la Policía Preventiva de los Municipios del Estado, debiendo éstos obedecer y ejecutar las órdenes que reciban del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones; resulta de interés llevar a cabo objetivos y compromisos todos tendientes a la búsqueda de mejorar la seguridad pública en este Municipio, con la suscripción del presente Acuerdo y mediante la observancia de las siguientes:

### **CLAUSULAS**

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto fijar las bases y acciones de coordinación entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA PROCURADURIA", en materia de intercambio de información delictiva; auxilio a las funciones del Ministerio Público; atención psicológica a las víctimas de delitos sexuales, de violencia intrafamiliar, así como en materia de prevención del delito y política criminal.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

I.- Disponer lo necesario para que el personal de la Dirección de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, informe de manera permanente a "LA PROCURADURIA", por conducto de las agencias del Ministerio Público en el municipio, de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos, de que tengan conocimiento;

II.- Proporcionar, de ser posible, el apoyo logístico, requerido por los módulos de atención a víctimas, de acuerdo a las posibilidades y recursos con que cuente "EL AYUNTAMIENTO";

III.- Instruir a los elementos de la Policía Preventiva del Municipio, para que auxilien al Ministerio Público en sus funciones de persecución de los delitos, siempre que reciban instrucciones expresas de éste, debiendo al efecto rendir los partes o informes respectivos con el mayor esmero y diligencia posible, precisando en los mismos los indicios o pruebas de cualquier naturaleza que logren recabar tendientes a esclarecer los hechos; asimismo, para que realicen las citaciones, notificaciones, presentaciones, aprehensiones, arraigos, cateos y demás diligencias que el Ministerio Público les solicite en su auxilio, sin perjuicio de aquellas que lleven a cabo ante un delito flagrante, en cuyo



caso, y de conformidad con las disposiciones legales pondrán al detenido sin demora, a disposición del Ministerio Público;

IV.- Instruir al personal de la Policía de Tránsito Municipal en los mismos términos del punto anterior, conforme a lo que establece la Ley de Tránsito del Estado de Sonora;

V.- Establecer programas de prevención del delito y de seguridad pública acordes al tipo de incidencia delictiva que en cada sector o colonia del municipio se detecten por el sistema de información de "LA PROCURADURIA", y

VI.- Colaborar con "LA PROCURADURIA" en las acciones que ésta emprenda dentro de la circunscripción territorial del municipio, principalmente en aquéllas encaminadas a difundir la cultura y la práctica de la prevención del delito.

TERCERA.- Para el cumplimiento del presente Acuerdo, "LA PROCURADURIA" se compromete a:

I.- Instruir a los agentes del Ministerio Público del municipio de San Luis Río Colorado, sobre la forma en la que de manera clara y por escrito deberán solicitar al personal de la Dirección de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal, por conducto de su Director o de la persona que éste designe, el auxilio que sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en la persecución de delitos, conforme a las bases de este Acuerdo;

II.- Participar en tareas de capacitación para Agentes de la Dirección de Policía Preventiva y de Tránsito Municipal como auxiliares del Ministerio Público;

III.- Promover, en coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", en las diversas colonias de la ciudad de San Luis Río Colorado así como en Delegaciones del Municipio, escuelas e instituciones públicas y privadas, conferencias, pláticas y acciones diversas en materia de prevención de delitos, y

IV.- Proporcionar trimestralmente a "EL AYUNTAMIENTO", la incidencia delictiva que respecto de ese municipio se encuentre registrada, de acuerdo a la base de datos que existe en la Dependencia. Dicha información se entregará dentro de los quince días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda y ésta se utilizará por "EL AYUNTAMIENTO", para los fines del presente Acuerdo y aquéllos que consideren prudente respecto a los programas de seguridad pública que implemente "EL AYUNTAMIENTO".



CUARTA.- Las partes acuerdan que todas aquellas acciones no previstas en el presente instrumento y que resulten indispensables para lograr o ampliar el objeto del mismo, se podrán realizar de manera conjunta, previa la celebración de acuerdos adicionales, los cuales, al formalizarse, formarán parte de este instrumento.

QUINTA.- Las partes determinan que los compromisos pactados en el presente Acuerdo se realizarán en forma obligatoria. En el supuesto de que condiciones extraordinarias o imprevisibles impidan que alguna de las partes cumpla con los mismos, la otra parte quedará liberada de las obligaciones correlativas.

SEXTA.- Este instrumento surtirá sus efectos a partir de su suscripción, tendrá vigencia indefinida, podrá ser adicionado, modificado o darse por terminado de común acuerdo entre las partes.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente Acuerdo, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil uno.

LIC. MIGUEL ANGEL CORTES IBARRA  
Procurador General de Justicia  
del Estado de Sonora

ING. JOSE ENRIQUE REINA LIZARRAGA  
Presidente Municipal

LIC. VICTOR ACOSTA CID  
Secretario del Ayuntamiento